

casa-cuartel de la Guardia Civil en Nava del Rey (Valladolid), con presupuesto total de dos millones ciento sesenta mil doscientas sesenta y siete pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo; y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo, mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la localidad aporta la cantidad de doscientas dieciséis mil veintisiete pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1368/1972 de 10 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Liria (Valencia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Liria (Valencia), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Liria (Valencia), con presupuesto total de cuatro millones trescientas cuarenta y seis mil quinientas una pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de tres millones seiscientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de trescientas cincuenta y seis mil doscientas veinte pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de quinientas un mil setecientas una pesetas, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la localidad aporta la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1367/1972 de 10 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Venialbo (Zamora).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Venialbo (Zamora), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Venialbo (Zamora), con presupuesto total de dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientas veintitrés pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento dieciocho mil setecientas cuarenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de setecientas sesenta y tres mil seiscientas veintitrés pesetas, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la localidad aporta la cantidad de doscientas mil pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1368/1972 de 10 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Anión (Zaragoza).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Anión (Zaragoza), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Anión (Zaragoza), con presupuesto total de tres millones seiscientas treinta y dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento cin-

cuenta y ocho mil trescientas veinte pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de dos millones treinta y dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas, que será cargada al concepto cero seis-cientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARRICANO GONI

*DECRETO 1368/1972, de 10 de mayo, sobre construcción de 37 viviendas y dependencias en la casa-cuartel de la Guardia Civil en Avilés (Oviedo).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de treinta y siete viviendas y dependencias de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Avilés (Oviedo) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de treinta y siete viviendas y dependencias en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Avilés (Oviedo), con un presupuesto total de quince millones setecientos setenta y siete mil noventa y cuatro pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Siete millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-cientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y ocho millones setecientos setenta y siete mil noventa y cuatro pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y tres, aplicándose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de las obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciocho meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARRICANO GONI

*DECRETO 1370/1972, de 10 de mayo, sobre construcción de 18 viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil en Vilafranca del Penedés (Barcelona).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de dieciséis viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil en Vilafranca del Penedés (Barcelona) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de dieciséis viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Vilafranca del Penedés (Barcelona), con presupuesto total de siete millones ciento cuarenta mil quinientas setenta y siete pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cinco millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-cientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y dos millones ciento cuarenta mil quinientas setenta y siete pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y tres, aplicándose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de las obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciséis meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARRICANO GONI

*DECRETO 1371/1972, de 10 de mayo, por el que se declara la uniformidad y se fija el tipo una vez celebrado el concurso público de equipos de fotocontrol para uso de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.*

La necesidad de uniformidad en el material utilizado por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la adaptación al espíritu que anima la vigente legislación, cristalizado en el artículo ochenta y siete, párrafo séptimo, del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto novecientos veintitres mil novecientos setenta y cinco, de ocho de abril, y en el doscientos cuarenta y siete, párrafo séptimo, del Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto tres mil trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, aconseja la declaración de uniformidad y, una vez celebrado el concurso público oportuno, la fijación de un tipo de equipos de fotocontrol para los servicios normales de carretera y otro para las entradas en las poblaciones de mayor circulación.

La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda han informado favorablemente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con el párrafo séptimo del artículo doscientos cuarenta y siete del Reglamento General de Contratación para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, establecido por Decreto tres mil trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, y el artículo ochenta y siete, párrafo séptimo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, se declara la uniformidad de equipos de fotocontrol a utilizar por las Fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, y celebrado el concurso público oportuno, se establecen como tipos los de «Mesta-Traffipax» para servicios normales de carretera y «Multanova» para las entradas en las poblaciones de los subsectores de más población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARRICANO GONI

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Aragón del Puerto y de Jasa, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener un Secretario común, y se clasifica la plaza de Secretario de la Agrupación.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Aragón del Puerto y de Jasa, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Aragón del Puerto.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1972, en categoría tercera, clase 11, grado retributivo 13, quedando como titular don Victorino Aquilué Forés, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Aragón del Puerto.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.